



REF.: APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO QUE
INDICA

Cabrero, 20 ABR 2023

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1011

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Resolución Exenta N° 890 de 08.02.2022 Aprueba convenio modificadorio Programa de Fortalecimiento del Recurso Humano en Atención Primaria, DAE N°472 de 07.03.2022.
- Resolución Exenta N° 2370 de 03.04.2023 Aprueba convenio modificadorio Programa Fortalecimiento del Recurso Humano en Atención Primaria
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUÉBASE; convenio modificadorio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio de Salud Bio Bio con fecha 15.03.2023 sobre convenio Programa Fortalecimiento de RRHH
- DEJASE constancia que Resolución Exenta N° 2370 de 03.04.2023 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- IMPUTESE el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-004 Fortalecimiento RRHH R.Ex. N° 2370.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



FRANCISCO CASTILLO NOA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FCN./CFM./JCP./RCHT./rcht



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE



ASESOR
JURIDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo





DEPARTAMENTO DE SALUD

FECHA RECEPCIÓN 12/04/23
Presupuestos ☒ Personal ☐
Adquisiciones ☐ Inventario ☐

REF.: APRUEBA MODIFICACION A CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA CON I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° RESS2370

LOS ÁNGELES, 03 de Abril 2023

VISTOS: estos antecedentes, la Modificación a Convenio sobre Programa Fortalecimiento del Recursos Humano en Atención Primaria de fecha 15 de marzo de 2023, suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Cabrero; el Memorándum N° 41 de fecha 17 de febrero de 2023 del Jefe del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío; el Convenio sobre Programa Fortalecimiento del Recursos Humano en Atención Primaria, de fecha 27 de enero de 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 890 del 08.02.2022; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019, y N°14 de 2023 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los arts. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N° 62 del 15 de Septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que estableció el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la Modificación a Convenio de fecha 15 de marzo de 2023 sobre Programa Fortalecimiento del Recursos Humano en Atención Primaria, suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Cabrero, y que paso a transcribir:

MODIFICACIÓN A CONVENIO CON MUNICIPALIDAD CABRERO

PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA

En Los Ángeles, a 15 de Marzo de 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director(S) **MANUEL HERBAGE ESCALONA**, cédula de identidad N° 9.675.183-4, o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 27 de enero de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO** y la **MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, se suscribió el **CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA**, aprobado por resolución exenta N° 890 de fecha 08 de febrero de 2022, del Servicio de Salud Biobío, a través del cual el Servicio de Salud, acordó asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar programas de

reforzamiento de Atención Primaria en Salud (PRAPS) en él individualizados.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 41 del Jefe del Dpto. de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 17 de Febrero de 2023, dirigido al Jefe(s) de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA** quedando estas en el siguiente tenor:

“SEGUNDA: RESOLUCIONES APROBATORIA Y RECURSOS DEL PROGRAMA. El presente programa **“Fortalecimiento del Recurso Humano en Atención Primaria”**, tiene por propósito mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud que no se encuentran financiadas en otros programas del Ministerio de Salud, de acuerdo a los criterios y términos definidos por la División de Atención primaria, en adelante DIVAP y considerando la disponibilidad presupuestaria.

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de **Resolución Exenta N.º 96 del 3 de febrero 2023**, sus modificaciones o aquella que se encuentre vigente a la fecha de la dictación de este acto administrativo, la que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, por el que la Municipalidad se compromete a desarrollar las estrategias, en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud de acuerdo a **Resolución exenta N.º 85 del 03 de febrero de 2023** asigna recursos al Programa **“Fortalecimiento del recurso humano en atención primaria”** para el año 2023.

TERCERA: RECURSOS. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **\$ 16.175.729 (dieciséis millones, ciento setenta y cinco mil, setecientos veintinueve pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del “programa “Fortalecimiento del Recurso Humano en Atención Primaria” que se entiende forma parte integrante del Programa.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota en relación a trasferencias realizadas para citado Programa desde Minsal.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

Cabe señalar, que con fecha 6 de enero de 2023 se dictó resolución exenta N° 252 que prorroga y fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2023, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado.

CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO Y PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL

Otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en patologías de alta prevalencia en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a mejorar la calidad, oportunidad de acceso, resolutivez de la atención en el primer nivel de atención en salud.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Apoyar con RRHH e insumos necesarios para otorgar atención de salud oportuna, humanizada, y de calidad a las personas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias agudas y crónicas conforme a las Guías y Normas Ministeriales vigentes en establecimientos con dependencia del Servicio de Salud, dependencia municipal o por aumento estacional de la demanda de atención. **(IRA EN SAPU Y VACUNACION INFLUENZA Y NEUMOCÓCICA)**
2. Apoyar con el recurso humano necesario para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad del **registro en SIGG[ES]** como herramienta para el monitoreo del cumplimiento de las garantías de oportunidad establecidas por los Decretos GES, y que sirve de apoyo a la gestión local de los procesos del ciclo de la atención de las personas y de generación de información, para la gestión.

Se hace referencia a que los **COMPONENTES y PRODUCTOS ESPERADOS** señalados en Res. N° 96 de 2023 forman parte de este Convenio y deben ser acogidos en cuanto a las actividades definidas para cada uno de ellos.

QUINTA: EVALUACIÓN: Se efectuará una evaluación conforme a cada componente al 30 de junio y 31 de diciembre del año en curso, a través de los indicadores definidos en Resolución N° 96 del 03 de febrero 2023, **ARTÍCULO 10. INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN, que define las Metas y Peso relativo de los indicadores."**

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio de fecha 27 de enero de 2022, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: La personería del Sr. **MANUEL HERBAGE ESCALONA**, o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud.

La representación de don **Mario Gierke Quevedo** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, y, dos en poder de la División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

2.- IMPÚTESE el gasto al ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. MANUEL HERBAGE ESCALONA
Fecha 2023.04.03 15:24:56

Director (S) Servicio de Salud Biobío

Visadores:

☒ CAROLINA GALLARDO ALVAREZ
☒ CLAUDIO SALVO MORA

Distribución:

• - Div. Atención Primaria-Minsal - Depto. At. Primaria Ss Bb - Depto. Finanzas Ss Bb - Depto. Auditoría Ss Bb - Of. Contabilidad Ss Bb - Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb - Encargada De Proyectos Ss Bb - I. Municipalidad De Cabrero - Oficina De Partes Ssbb



MODIFICACIÓN A CONVENIO CON MUNICIPALIDAD CABRERO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA

En Los Ángeles, a 15 de Marzo de 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, Los Ángeles, representado por su Director(S) **MANUEL HERBAGE ESCALONA**, cédula de identidad N° 9.675.183-4, o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4°, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 27 de enero de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO** y la **MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, se suscribió el **CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA**, aprobado por resolución exenta N° 890 de fecha 08 de febrero de 2022, del Servicio de Salud Biobío, a través del cual el Servicio de Salud, acordó asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar programas de reforzamiento de Atención Primaria en Salud (PRAPS) en él individualizados.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 41 del Jefe del Dpto. de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 17 de Febrero de 2023, dirigido al Jefe(s) de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA** quedando estas en el siguiente tenor:

"SEGUNDA: RESOLUCIONES APROBATORIA Y RECURSOS DEL PROGRAMA. El presente programa "**Fortalecimiento del Recurso Humano en Atención Primaria**", tiene por propósito mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud que no se encuentran financiadas en otros programas del Ministerio de Salud, de acuerdo a los criterios y términos definidos por la División de Atención primaria, en adelante DIVAP y considerando la disponibilidad presupuestaria.

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de **Resolución Exenta N.º 96 del 3 de febrero 2023**, sus modificaciones o aquella que se encuentre vigente a la fecha de la dictación de este acto administrativo, la que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, por el que la Municipalidad se compromete a desarrollar las estrategias, en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud de acuerdo a **Resolución exenta N.º 85 del 03 de febrero de 2023** asigna recursos al Programa "**Fortalecimiento del recurso humano en atención primaria**" para el año 2023.

TERCERA: RECURSOS. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de \$ **16.175.729 (dieciséis millones, ciento setenta y cinco mil, setecientos veintinueve pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "programa "Fortalecimiento del Recurso Humano en Atención Primaria" que se entiende forma parte integrante del Programa.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota en relación a transferencias realizadas para citado Programa desde Minsal.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

Cabe señalar, que con fecha 6 de enero de 2023 se dictó resolución exenta N° 252 que prorroga y fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2023, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado.

CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO Y PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL

Otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en patologías de alta prevalencia en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a mejorar la calidad, oportunidad de acceso, resolutivez de la atención en el primer nivel de atención en salud.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Apoyar con RRHH e insumos necesarios para otorgar atención de salud oportuna, humanizada, y de calidad a las personas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias agudas y crónicas conforme a las Guías y Normas Ministeriales vigentes en establecimientos con dependencia del Servicio de Salud, dependencia municipal o por aumento estacional de la demanda de atención. **(IRA EN SAPU Y VACUNACION INFLUENZA Y NEUMOCÓCICA)**



2. Apoyar con el recurso humano necesario para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad del **registro en SIGGES** como herramienta para el monitoreo del cumplimiento de las garantías de oportunidad establecidas por los Decretos GES, y que sirve de apoyo a la gestión local de los procesos del ciclo de la atención de las personas y de generación de información, para la gestión.

Se hace referencia a que los **COMPONENTES** y **PRODUCTOS ESPERADOS** señalados en Res. N° 96 de 2023 forman parte de este Convenio y deben ser acogidos en cuanto a las actividades definidas para cada uno de ellos.

QUINTA: EVALUACIÓN: Se efectuará una evaluación conforme a cada componente al 30 de junio y 31 de diciembre del año en curso, a través de los indicadores definidos en Resolución N° 96 del 03 de febrero 2023, **ARTÍCULO 10. INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN**, que define las Metas y Peso relativo de los indicadores."

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio de fecha 27 de enero de 2022, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: La personería del Sr. **MANUEL HERBAGE ESCALONA**, o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud.

La representación de don **Mario Gierke Quevedo** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, y, dos en poder de la División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO



MANUEL HERBAGE ESCALONA
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

